

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Dep. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 1963

NUM. 194

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Ídem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de cosumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales, o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### ZONA DE LEON 2.ª (Pueblos)

Ayuntamiento de Armunia

Ejercicio 1956 al 1962

Concepto Rústica Amillarada

Notificación de embargo de bienes inmuebles

D. Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

**HAGO SABER:** Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra varios, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con fecha 5 de agosto de 1963 la siguiente

**PROVIDENCIA.**—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: Martina Martínez Riego  
Una viña en el término de Armunia a donde llaman El Jano, de cabida diez y seis áreas, que linda: al Norte, con Bernardo Alvarez; Sur, Antonio Díez; Este, se ignora, y Oeste,

Gabriel Alvarez, Líquido imponible 48,32 pesetas.

Deudor: Herederos de José Fernández

Un prado en el término de Armunia a donde llaman Retorteros, de cabida noventa áreas con doce centiáreas, que linda: al Norte, Isidoro Burón; Sur, Marcelo González; Este, con Presa y al Oeste, Mariano González. Líquido imponible 712,40 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al art. 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el art. 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta que, los deudores comprendidos en el mismo, se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 84, se les notifica por medio del presente Edicto, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su

actual domicilio, o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo—contado desde la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva—sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el art. 127 del vigente Estatuto de recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del mencionado Cuerpo legal, para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimientos practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, a 21 de agosto de 1963.—  
El Recaudador, Luciano Sahelices.—  
V.º B.º. El Jefe del Servicio, A. Villán. 3507

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1963-64

## SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERIA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de octubre de 1953. (Véanse BB. OO. núms. 192 y 193).

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada Has.	Clase de ganado	Núm. cabezas	TIEMPO PASTOREO Meses	TASACION Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA		
								Lugar de la subasta	Mes	Día Hora
229	San Emiliano	Cospedal	68	Lanar	136	9	6.976,80	Casa Concejo	Octubre	7 17
230	Idem	Torrestio	300	Idem	1.067	9				
				Vacuno	61	7				
231	Idem	San Emiliano	42	Caballar	32	9	80.831,70			8 10
232	Idem	Torrebarrio	400	Lanar	83	9	4.257,90			8 11
				Idem	315	9				
				Vacuno	278	7				
				Caballar	35	9				
				Asnal	1	8	95.509,20			8 12
233	Idem	Genestosa	42	Lanar	83	9	4.257,90			8 17
234	Soto y Amio	Canales	110	Idem	227	4	5.175,60			5 10
235	Idem	Idem	132	Idem	227	5	3.469,50			5 10,30
237	Idem	Villaceid	140	Idem	140	5	3.390,00			5 12
238	Idem	Bobia	45	Idem	110	5	3.135,00			5 13
241	Idem	Irian	45	Idem	136	5	3.876,00			5 17
242	Idem	Villayuste	470	Idem	358	8	16.324,80			7 10
243	Santa Maria de Ordás	Villapodambre	92	Idem	173	5	4.930,50			8 10
244	Soto y Amio	Soto y Amio	103	Idem	175	4	3.990,00			8 11
245	Idem	Lago de Omaña	618	Idem	93	4	2.804,40			8 12
246	Idem	Santovenia	96	Idem	83	6	2.838,60			8 13
247	Idem	Formigones	112	Idem	142	5	4.047,00			8 17
249	Idem	Camposalinas	100	Idem	195	6	6.669,00			9 10
250	Idem	Quintanilla de Babia	51	Idem	94	1	535,80			9 11
252	Valdesamarío	Valdesamarío	653	Idem	47/65	8/3	2.986,80			10 10
252	Idem	La Utrera	650	Idem	42/53	7/3	2.582,10			10 11
252	Idem	Ponjos	650	Idem	66/86	7/3	4.104,00			10 12
252	Idem	Murias de Ponjos	650	Idem	107	11	6.708,90			10 13
253	Vegarienza	Garueña	15	Idem	29	6	991,00			5 10
254	Idem	Villadepán	25	Idem	49	4	1.117,20			5 11
253	Idem	Cornombre	24	Idem	48	4	1.094,40			5 12
256	Idem	Cirujales	17	Idem	33	4	752,40			5 13
257	Idem	Valbueno	14	Idem	28	8	1.276,80			7 10
259	Idem	Omañón	23	Idem	45	4	1.026,00			7 11
262	Idem	Manzaneda de Omaña	17	Idem	33	4	752,40			7 12
264	Idem	Sosa del Cumbrial	45	Idem	90	6	3.078,00			7 13
266	V Allabritio	Robies	80	Idem	16	6	3.283,20			5 11

Villa bitno	Rioscuro	199	31	6	8,994,60	5 10
267	Rabadal de Abajo	Caballar	11	6	2,257,20	5 12
273	Sosas	Lanar	27	6	7,182,00	5 13
276	Llajas	Vacuno	29	6	1,846,80	5 17
277	San Miguel	Lanar	9	7	15,532,50	5 18
278	Villar de Santiago	Vacuno	72	6	12,266,40	7 10
280	Rabanal de Arriba	Lanar	53	8	4,719,60	7 11
281	Manzaneda de Compludo	Vacuno	48	6	1,380,00	7 10
296	Espinosa de Compludo	Lanar	23	6	3,000,00	7 11
298	Tremor de Abajo	Idem	50	12	1,935,00	7 10
339	Folgooso de la Ribera	Idem	43	9	2,025,00	7 11
340	Rozuelo	Idem	45	9	1,800,00	8 10
342	Folgooso de la Ribera	Idem	40	9	1,080,00	8 10,30
343	Idem	Idem	24	9	3,330,00	7 12
344	Idem	Idem	74	9	2,250,00	8 12
345	Boeza	Idem	50	9	4,275,00	8 17
346	Valle y Tejedo	Idem	170	9	1,710,00	9 10
347	La Ribera de Folgooso	Idem	90	9	3,375,00	9 11
348	Rodrigatos de las Regueras	Idem	38	9	1,125,00	9 12
349	Igüña	Idem	75	9	3,105,00	9 17
350	Quintana de Fuseros	Idem	90	9	2,745,00	10 10
351	Tremor de Arriba	Idem	61	9	2,655,00	10 11
352	Almagarinos	Idem	150	9	2,520,00	9 12,30
353	Colinas del Campo	Idem	100	9	1,710,00	10 13
354	Quintana de Fuseros	Idem	180	9	1,845,00	11 10
355	Los Montes	Idem	125	9	1,800,00	11 12
356	Urdiales	Idem	41	9	3,195,00	7 10
400	Pobladura	Idem	100	9	5,400,00	7 12
405	Espina de Tremor	Idem	150	9	1,200,00	7 12,30
408	Tombrío de Abajo	Idem	175	12	1,260,00	7 10,30
411	Valdelaloba	Idem	144	12	1,920,00	7 10,30
419	Idem	Idem	478	12	6,046,56	7 10
	Tombrío de Abajo	Idem	100	8	27,023,70	7 11
	La Uña	Idem	700	5	3,363,00	7 12
	Vacuno	Vacuno	116	5	1,744,20	8 10
	Caballar	Caballar	14	5	2,319,20	8 10,30
	Lanar	Lanar	177	7	256,50	9 10
	Vacuno	Vacuno	113	5	615,60	9 10,30
	Asnal	Asnal	4	7	1,094,40	10 10
	Lanar	Lanar	121	2	3,306,00	11 10
	Vacuno	Vacuno	29	2	4,668,30	11 10,30
	Idem	Idem	51	1	6,822,90	13 10
	Lanar	Lanar	101	1		
	Vacuno	Vacuno	51	1		
	Lanar	Lanar	45	1		
	Idem	Idem	261	2		
	Los Espejos	Lanar	400	3		
	Barniedo	Idem	141	1		
	Vacuno	Vacuno	22	3		
	Caballar	Caballar	1	1		
	Asnal	Asnal	3	3		
	Lanar	Lanar	141	3		
	Vacuno	Vacuno	22	3		
	Lanar	Lanar	21	7		
	Vacuno	Vacuno	18	7		
	Caballar	Caballar	2	7		
	Asnal	Asnal	7	7		

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

### ANUNCIO OFICIAL

Por D. Manuel Malmierca San Antonio, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de reparación de mordientes y riego asfáltico en la carretera N-601 de Madrid a León, km. 321/325, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Valdefresno y León, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deuda de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar, si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 21 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> González del Valle.  
3195 Núm. 1265.—126,00 ptas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Argimiro Luelmo Román, Delegado accidental de Trabajo de León,

**HACE SABER:** Que en el expediente de sanción núm. 1525/63 seguido en esta Delegación a Don Enrique Domínguez González, de Villablino, existe un Acuerdo, cuyo Fallo, dice así: "Que procede imponer e impongo a Don Enrique Domínguez González, de Villablino, la sanción de cincuenta pesetas".

Y para que sirva de notificación al interesado, en ignorado paradero, expido el presente en León, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Argimiro Luelmo. 3514

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que al pie se detallan se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Valderrueda, 22 de agosto de 1963.—El Alcalde, Basilides Gómez.

### ORDENANZAS QUE SE CITAN

Recargo sobre la contribución industrial.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Licencia por tenencia de perros.

Tránsito de animales domésticos por las vías públicas. 3500

\* \* \*

A efectos de oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días el Padrón de Tasas por circulación de perros por la vía pública, correspondiente al presente ejercicio.

Valderrueda, 22 de agosto de 1963.—El Alcalde, Basilides Gómez. 3501

### Ayuntamiento de Sancedo

Acordada por la Corporación que presido, la exacción municipal sobre Arbitrio sobre perros y aprobada la Ordenanza Fiscal que regula su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se elevarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Sancedo, a 21 de agosto de 1963.—El Alcalde, Virgilio Santalla. 3494

\* \* \*

Acordada por la Corporación de mi presidencia, la exacción municipal sobre "Tránsito de animales por la vía pública" y aprobada la Ordenanza Fiscal que regulan su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se elevarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Sancedo, a 21 de agosto de 1963.—El Alcalde, Virgilio Santalla.

### Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales por ocupación de la vía pública con escaleras y correderos, circulación de bicicletas y tenencia de perros, correspondientes al presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

Noceda del Bierzo, 20 de agosto de 1963.—El Alcalde, Francisco Alvarez. 3474

### Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Con fecha 7 de julio de 1961, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil y como encontradas en la vía pública, se hizo entrega en esta Alcaldía de tres puertas de chapa de ocumen de 2,02 x 0,68, las cuales fueron anunciadas de acuerdo con el art. 615 del Código Civil.

Transcurrido el plazo que señala dicho precepto sin que apareciese su dueño, se anuncian por última vez a tales efectos por el plazo de ocho días, transcurridos los cuales de no aparecer quien acredite cumplidamente ser su dueño, serán entregadas a las personas que las encontraron y entregaron a la Fuerza indicada.

Vega de Valcarce, 19 de agosto de 1963.—El Alcalde Accidental, Angel García. 3476

### Ayuntamiento de Cebrones del Río

A los efectos de confeccionar el Padrón de las exacciones que han de nutrir, en parte, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el presente año, se hace preciso que todos los contribuyentes del Municipio presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Declaración Jurada por los conceptos de velocípedos, perros, tránsito de ganados por la vía pública, desagüe de canales a la vía pública, licencia de edificaciones, desagüe de albañales a la vía pública, así como ocupación de la vía pública, con arreglo a las ordenanzas en vigor y con referencia al primero de enero del año actual, pues de lo contrario y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 764 de la vigente Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento les fijará las cantidades a tributar, sin ulterior reclamación. Todo ello sin perjuicio de los actos de investigación que pudieran llevarse a cabo, así como de las san-

ciones que se aplicarán a los que resulten afectados por falsedad, inexactitud u omisión en las declaraciones que fueren presentadas, como defraudación al erario municipal.  
Cebrones del Río, 20 de agosto de 1963.—El Alcalde, (ilegible). 3477

#### Ayuntamiento de Villaquejada

Por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día treinta y uno de julio pasado, se acordó anunciar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la pretensión de instalar una báscula puente para pesar remolacha, en este término y al paraje denominado calle de El Ejido a fin de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villaquejada, a 16 de agosto de 1963.  
El Alcalde, José-María Huerga. 3429

#### Ayuntamiento de Fabero

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a las exacciones municipales por Servicio de alcantarillado, tenencia de perros y prestación personal y de transporte; y acordada asimismo la imposición de las nuevas exacciones sobre Viviendas sin acometida de agua y sin alcantarillado, anuncios y escaparates y solares sin vallar o corvallas indecorosas y aprobadas las Ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dichos acuerdos con todos sus antecedentes estarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, debiendo formularse éstas, en su caso, separadamente contra los acuerdos de imposición o modificación o contra las Ordenanzas y sus tarifas.

\* \* \*

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito dentro del vigente Presupuesto Ordinario, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, ante el Ayuntamiento para el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Fabero, a 21 de agosto de 1963.—  
El Alcalde, José Antonio Álvarez Rodríguez. 3491

#### Ayuntamiento de Arganza

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganza.  
Hace Saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal las

Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1964, que se relacionan a continuación:

1.ª Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas sobre desagües de canalones, se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Arganza, a 16 de agosto de 1963.—  
El Alcalde, (ilegible). 3480

#### Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Por espacio de quince días se hallan de manifiesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Expedientes de habilitaciones, suplementos y transferencias.

Ordenanzas sobre carros y bicicletas, sobre animales domésticos que circulen por la Vía Pública y sobre canalones y voladizos que viertan aguas en la vía pública y terrenos comunales.

Vega, a 22 de agosto de 1963.—El Alcalde, Rafael Campano. 3489

#### Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Por el Pleno de este Ayuntamiento han sido aprobadas las Ordenanzas que a continuación se relacionan:

1. Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos y bienes comunales.

2. Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

3. Con fines no Fiscales sobre limpieza, blanqueo y decoro de fachadas.

4. De entradas de carruajes en los edificios particulares.

Asimismo ha sido modificada y nuevamente aprobada la siguiente:

5. Ordenanza sobre aprovechamiento especial por el rodaje y arrastre por vías Municipales y locales con cualesquiera vehículo, excepto los de motor.

Todas ellas se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, a 19 de agosto de 1963.—El Alcalde, M. Lambo. 3464

#### Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Habiendo sido confeccionado el padrón de arbitrios por el que ha de nutrirse parte del presupuesto del año 1963. Objetos que se gravan: Tránsito de animales por las vías municipales, solares sin edificar, desagüe de canalones en las vías municipales, rodaje de carros y bicicletas, gravamen sobre los perros y ocupación de la vía pública; se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, para oír las reclamaciones que en contra de los mismos puedan interponerse.

Castrillo de la Valduerna, 12 de agosto de 1963.—El Alcalde, Jose Ferrero. 3427

#### Ayuntamiento de Sahagún

Aprobados por la Corporación de mi Presidencia, los proyectos y presupuestos de pavimentación de calles, redactados por los Ingenieros de Caminos don Leopoldo González Taladril y don Gerardo Melo Ruiz, cuyos proyectos afectan la casi totalidad de calles de esta villa, se someten a información pública por un periodo de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento por cuantos interesados lo deseen y presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Asimismo se acordó gravar con contribuciones especiales que autoriza el artículo 451 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, la ejecución de referidas obras.

Sahagún, 16 de agosto de 1963.—El Alcalde (ilegible). 3433

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones:

Santa M.<sup>a</sup> del Monte de Cea 3482  
Bustillo del Páramo 3490

#### Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos

Durante el plazo reglamentario se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones para la exacción de los Arbitrios municipales, sobre tránsito de carros y bicicletas, así como el de desagüe de canales y canalones correspondientes al año actual de 1963 para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y puedan interponer las reclamaciones que estimen

pertinentes; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villaverde de Arcayos, a 17 de agosto de 1963.—El Alcalde, Pedro Pinilla. 3449

#### Ayuntamiento de Valdeteja

Formados por este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se detallan, se hallan expuestos en la Secretaría por espacio de quince días, para poder ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

tisfacer por el Tránsito de Animales  
Ordenanza sobre los derechos a sa-  
por la vía pública.

Ordenanzas de imposición del Ar-  
bitrio sobre perros.

Expediente de suplemento y habi-  
litación de crédito.

Valdeteja, 19 de agosto de 1963.—  
El Alcalde, C. Alonso. 3469

#### Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Durante el plazo reglamentario se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones para la exacción de los arbitrios municipales, sobre Rústica Pecuaria y urbana y sobre perros correspondientes todos ellos al año de 1963, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se procederá a extender los recibos para el cobro de los mismos.

Luyego de Somoza, 17 de agosto de 1963.—El Alcalde, M. Lera. 3493

° °

Por espacio de quince días se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Luyego de Somoza, 17 de agosto de 1963.—El Alcalde (ilegible). 3492

## Entidades menores

#### Junta Administrativa de Azadinos

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad menor, por plazo hábil de 15 días, las Ordenanzas sobre regularización y administración de las parcelas llevadas por los vecinos de los bienes del Patrimonio. Asimismo el reparto con-

feccionado del Presupuesto del año 1962.

Azadinos, 22 agosto de 1963.—El Presidente de la Junta, Pedro Arias. 3487

#### Junta Vecinal de Pobladura de Yuso

En el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario correspondientes al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Pobladura de Yuso, 19 de agosto de 1963.—El Presidente, José Almanza. 3470

#### Junta Vecinal de Cañizal de Rueda

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733 y 743 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950. Texto refundido de 24 de junio de 1955, en relación con el apartado d) del artículo 2, y enunciado (I) del 42, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar publicidad al nombramiento de Recaudador de esta Junta Vecinal, recaída en la persona de don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como Auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio, don Leandro, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba, con residencia en León.

Y para general conocimiento de las Autoridades, Registrador del partido y contribuyentes todos, se da publicidad a este nombramiento conforme está dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Cañizal de Rueda, 5 de agosto de 1963.—El Presidente de la Junta Vecinal, Miguel Llamazares. 3447

## Administración de justicia

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

DOY FE: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 95/63, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Ponferrada a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Sr. Don Paciano Barrio

Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, la Entidad “Minas de Fabero, S. A.”, representada por el Procurador Don José García Sánchez, bajo la dirección del Letrado Don Bienvenido Alvarez Martínez, y de otra parte, como demandados, Don Miguel Huerta Lipiz, Comisión Liquidadora de Don Manuel García, Don José Astorgano Ramón y Don Tomás Fernández Gómez, todos en ignorado paradero, a excepción del Don José Astorgano Ramón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, declarados todos ellos en rebeldía por su incomparecencia; sobre reconocimiento de contrato de compra-venta y otorgamiento de escritura pública, y:

FALLO: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador Don José García Sánchez, debía de declarar y declaro que la enajenación del cincuenta y siete por ciento de la mina de hulla “Laura”, tal como se describe en el hecho primero de la demanda efectuada por Don Miguel Huerta Lipiz a favor de la Empresa “Minas de Fabero, S. A.” en precio de diez mil pesetas, tiene plena validez y eficacia y, consecuentemente, condeno a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración y además al Sr. Huerta Lipiz a otorgar a favor de la compradora la escritura pública correspondiente, imponiéndoles las costas procesales.—Así por esta sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que la Ley previene, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado. Fue publicada en la misma fecha”.

Y para su publicación en el “BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido de presente en Ponferrada a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lucas Alvarez V.º B.º. El Juez Municipal, Paciano Barrio.

3363 Núm. 1259.—116,55 pts.

\*\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

DOY FE: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 93/63, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

“SENTENCIA.—En la ciudad de Ponferrada a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Sr. Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la mis-

ma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, la Entidad "Minas de Fabero, S. A.", representada por el Procurador Don José García Sánchez, bajo la dirección del Letrado Don Bienvenido Alvarez Martínez, y de otra parte, como demandados, Don José Pacios Bello, Don Miguel Huerta Lipiz, Comisión Liquidadora de Don Manuel García, Don José Astorgano Ramón y Don Tomás Fernández Gómez, todos en ignorado paradero, a excepción del D. José Astorgano Ramón, que es mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, y todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reconocimiento de contrato de compra-venta y otorgamiento de escritura pública, y:

**FALLO:** Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador Don José García Sánchez, debía de declarar y declaro que la enajenación de la mina de hulla "Baldomera 6." tal como se describe en el hecho primero de dicha demanda efectuada por Don José Pacios Bello a favor de la Empresa "Minas de Fabero, S. A." en precio de diez mil pesetas, tiene plena validez y eficacia y, consecuentemente, condeno a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración y además al Sr. Pacios Bello a otorgar a favor de la compradora la escritura pública correspondiente, imponiéndoles las costas procesales.—Así por esta sentencia que mediante la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que la Ley previene, juzgando en primera instancia lo pronunciado, mando y firmo.—Paciano Barrio. Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha".

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ponferrada a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lucas Alvarez. V.º B.º. El Juez Municipal, Paciano Barrio.

Núm. 1260.—116,55 ptas.

3332

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

**DOY FE:** Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 94/63, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

"SENTENCIA.—En la ciudad de Ponferrada a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Noqueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso ci-

vil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, la Entidad "Minas de Fabero, S. A.", representada por el Procurador Don José García Sánchez, bajo la dirección del Letrado Don Bienvenido Alvarez Martínez; y de la otra, como demandados, Don Julio y Don Vicente Rico Gómez y sus legítimas esposas, Don Miguel Huerta Lipiz, Comisión Liquidadora de Don Manuel García, Don José Astorgano Ramón y Don Tomás Fernández Ramón, todos en ignorado paradero, excepción de Don José Astorgano Ramón, que es vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado y propietario, y todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reconocimiento de contrato de compra-venta y otorgamiento de escritura pública, y:

**FALLO:** Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador Don José García Sánchez, debía de declarar y declaro que la enajenación de la mina de hulla "Flora", tal y como se describe en el hecho primero de dicha demanda efectuada por Don Julio y Don Vicente Rico a favor de la Empresa "Minas de Fabero, S. A." en precio de diez mil pesetas, tiene plena validez y eficacia y, consecuentemente, condeno a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración y además a los Sres. Rico Gómez, asistidos de sus esposas, a otorgar a favor de la compradora la escritura pública correspondiente, imponiéndoles las costas procesales.—Así por esta sentencia que mediante la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que la Ley previene, juzgando en primera instancia, lo pronunciado, mando y firmo.—Paciano Barrio.— Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha".

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ponferrada a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lucas Alvarez. V.º B.º. El Juez Municipal, Paciano Barrio.

3364 Núm. 1258.—119,70 ptas.

*Juzgado de Paz de La Robla*

Don Pablo Nepomuceno Matanza, Secretario del Juzgado de Paz de La Robla, provincia de León,

**CERTIFICO:** Que en el juicio de faltas núm. 8 de 1963, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es:

"En La Robla, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. D. Ezequiel Rodríguez Ramos, Juez de Paz de este término, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido en este Juzgado en virtud de atestado-denuncia

formulado por la Guardia Civil de este Puesto a instancia de D. Victorino Fernández Sierra, Presidente de la Junta Vecinal de Llanos de Alba, contra el conductor del camión M.-145397, propiedad de Doña Emilia Martínez Polo, domiciliada en Madrid, Granada, 24-2.º-D, siendo el nombre del conductor Francisco Vime Losada. Por daños contra la propiedad.—**FALLO:** Que debo de condenar y condeno a D. Francisco Vime Losada, cuyo último domicilio fue en Badajoz, Pensión Atocha y que el día 22 de febrero último conducía el camión M.-145397, propiedad de Doña Emilia Martínez Polo, a la multa de cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas y gastos del presente juicio, como autor de la falta prevista y penada en el artículo 591 del Código penal, y a la propietaria del referido camión a la indemnización al denunciante de la cantidad de seiscientas pesetas, importe de los daños causados y que en su día fueron tasados por los peritos. Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez de Paz para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación al denunciado, D. Francisco Vime Losada, en La Robla, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(Ilegible).—V.º B.º. El Juez de Paz, Ezequiel Rodríguez. 3436

*Juzgado Comarcal de Cistierna*

D. Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la Villa de Cistierna y su Comarca. (León).

**DOY FE:** Que en los autos de juicio verbal de Faltas seguido en este Juzgado con el número 22 del corriente año y de que luego se dirá, recayó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la Villa de Cistierna a diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Rafael García Ortiz, Juez Comarcal Sustituto en Funciones de esta Villa y su Comarca los precedentes autos de juicio verbal de faltas por embriaguez y escándalo y en el que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciados por Manuel Barata y Barata, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Industrial y domiciliado en San Miguel del Camino; Jesús Barata y Barata, de veinte años de edad, soltero, feriante y de la misma vecindad que el anterior; Hermenegildo Barata y Barata, de treinta años de edad, casado, jornalero y con domicilio en

Puente Castro; Agustín Muñoz de la Varga, de treinta y tres años de edad, casado, Industrial y vecino de Cistierna y Alejandro Martín Izquierdo, de veintinueve años de edad, soltero, Industrial y con residencia en Sabero.

**FALLO:** Que desestimando la denuncia interpuesta y de acuerdo con el dictamen Fiscal, debo de absolver y absuelvo libremente a los acusados Manuel Barata y Barata, Jesús Barata y Barata, Hermenegildo Barata y Barata, Agustín Muñoz de la Varga y Alejandro Martín Izquierdo y declarando las costas de oficio.—Así por esta mi Sentencia que se notificará a las partes, haciendo la de los tres primeros por hallarse ausentes en ignorado paradero por medio de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente, Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael G. Ortiz.—Rubricado. — La anterior Sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación a los denunciados Manuel Barata y Barata, Jesús Barata y Barata y Hermenegildo Barata y Barata, por hallarse ausentes en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, en

Cistierna, a diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal Sto., Rafael García.

3475

### Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 114 de 1963, por el hecho de insultos y malos tratos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en la calle de Francisco Roa de la Vega, número, 16, entre suelo, mandando citar al señor Fiscal municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistos de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciante María Luisa García García, de 22 años, natural de Moreda de Aller (Oviedo), casada, sus labores, hija de José y de Consuelo y con domicilio en esta capital, Carretera de Zamora, número 31, bajo derecha, últimamente; y denunciado Angel Martínez López, de 26 años de edad, natural de Renedo de Valdetuéjar (León), soltero, pintor, hijo de desconocido y Leonida y con domicilio en Oviedo, últimamente, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible). 3498

Por proveído dictado con esta fecha por el Sr. Juez Municipal titular, en diligencias de juicio de faltas núm. 57 de 1963, sobre hurto de aves, seguido contra José Matanzas Alonso y otro, se acordó citar a este último, a fin de que a las once horas del día dieciséis de septiembre próximo, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, a fin de asistir como denunciado a la celebración del oportuno juicio de faltas, con el apercibimiento que debe verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse y que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Se le instruye que con arreglo al artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, puede dirigir escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere; este apoderamiento puede hacerlo ante Notario o por comparecencia ante cualquier Secretario de Juzgado Municipal, Comarcal o de Paz.

Y para que sirva de citación al dicho José Matanzas Alonso, cuyo actual domicilio se ignora, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Lalín, a 21 de agosto de 1963.—El Secretario, (ilegible). 3509

### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

#### EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 116 y 117 de 1963 se cita, por medio del presente a José Ramón Iglesias González, de treinta y ocho años, casado, natural de Nueva, municipio de Llanes (Oviedo), cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una

diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río. 3511

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Infanzones*

*Subasta de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras*

El día 8 (ocho) de septiembre, sobre las doce horas del día, tendrá lugar en el local de la Escuela de Niñas de Vega de Infanzones, la subasta de los aprovechamientos de pastos de los pueblos de esta Hermandad Vega de Infanzones, Grulleros y Villa de Soto.

Para tomar parte en la subasta, será preciso tener la condición de ganadero y depositar el 10 por 100 del tipo fijado.

La subasta se llevará a efecto, bajo las condiciones de contrato, que se harán públicas en el mismo acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Infanzones, a 22 de agosto de 1963.—El Jefe de la Hermandad, Olegario Andrés Santos.

3513

Núm. 1264.—63,00 ptas.

*Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Destriana*

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 106 del Reglamento de Hermandades Sindicales del Campo en relación con el inciso (d) del artículo 2 y apartado VIII del artículo 27, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades de todo orden, Registrador de la Propiedad del partido y Contribuyentes todos, que ha sido nombrado Recaudador de esta Hermandad don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio, don Leandro, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba, con residencia en León.

Y para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes que se determinan en el Estatuto de Recaudación se da publicidad a este nombramiento a través del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En Destriana, julio de 1963.—El Jefe de la Hermandad, Rafael Marcos. 3484